



Dere despachos de oficio quatro mto.

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTA Y QVATRO

espantas, y requiere el otro pellar aquel que era deo haff
 personas y niños, songo de los remediar dhos Gananes
 por nois, llamandolos de vara, y para subenir. ael me
 medio que debe, y no se experimenten en las de granias
 Mandaron, que todos aquellos, que en gan, dhos para que
 se vuelva para sacarlas de esta pobla. para el campo
 o huerta sea, y taparse mas escusada de esta dha Villa
 sonar los y dhas calles ^{ca} y vndo dhos gananes inco
 por ados con dhas Peros, son apantarse de ellas para lo que
 pueda o ussur, y Lendo unido en las cameras vaian
 dhos gananes llamandolos de vara, para del que fuere
 agruñido o se furo fuere, escurar lo contrario, y lo que
 mesa bor se lo llevara dore. y quatro dia de canel
 y por la me inre donica, se les castigara como se viere p^o
 gura aplicad. seraf serias partes, en la on for me dar
 que es civilo, teniende, tamis me fa ueltra qualquier
 como de denunciar, y dar quenta ael que viere es
 curar lo contrario, y lo que se le conu de la aser re
 raparse, y lo mismo excuraran, en la aca y exm

